

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: RRI/CCC.Expte.87/2024
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-21
Modificación de la Orden de 29 de junio de 2023

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
C/ Albert Einstein, 4
41071 Sevilla

Con fecha 9 de junio de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía”*.

Las bases cuya modificación se proyecta no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de dos líneas de subvenciones:

Línea 1: Subvenciones para financiar las cuotas de cotización de la Seguridad Social por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que hayan estado acogidas a la reducción prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y a la bonificación prevista en el artículo 38 bis de dicha Ley, siempre que hayan completado el periodo continuado de duración en situación de alta como persona trabajadora autónoma previsto en el artículo 6.1 para tener derecho a la concesión de la subvención.

Línea 2: Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Con carácter preliminar se emiten las siguientes observaciones:

Desde el punto de vista de la posterior labor de auditoría sobre las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, en base a las competencias que esta Intervención General tiene como organismo colaborador de la autoridad de Auditoría del Programa FSE de Andalucía 2021-2027, se realizan las siguientes recomendaciones para incluir en el articulado:

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones: como en el apartado 9.1 se indica que cabe la posibilidad de financiarse con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FSE+, se recomienda indicar, así mismo que “podrá hacerse uso de la certificación a través de las opciones de costes simplificados”.

Artículo 11. Solicitudes: el apartado 11.5 recoge que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en los apartados c), d) y e) del artículo 13.1. Se recomienda que estas consultas se hagan extensibles al artículo 21.1.

Artículo 21. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias: en la redacción del apartado 21.1 se considera conveniente hacer mención a que el órgano gestor podrá comprobar de oficio cualquier evidencia adicional de la realización de la actividad a través de la consulta de la información fiscal y laboral recogida en los correspondientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) así como del Modelo Informativo relativo al número medio anual de trabajadores en situación de alta a cargo de la persona beneficiaria. La información recabada podrá estar referida a cualquier de los ejercicios fiscales comprendidos en el período de doce meses en el que resulta exigible el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.

Se sugiere indicar, así mismo, que el órgano gestor se reserva la facultad de requerir cualquier documentación que estime necesaria para la adecuada acreditación de la actividad económica o profesional desarrollada por la persona beneficiaria.

Artículo 26. Reintegro: en el apartado 26.2 sería conveniente recoger que si tras la consulta de oficio realizada por el órgano gestor a cualquiera de las fuentes previstas en el artículo 21.1 o, en su caso, tras los requerimientos que haya sido necesario realizar, no se obtiene ninguna evidencia que demuestre el mantenimiento de la actividad económica aparte de la relativa al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, la ayuda debe ser reintegrada.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las líneas de ayuda contempladas en las bases reguladoras están previstas en el objetivo 5 “Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA número 150, de 7 de agosto).

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Con base en la documentación aportada, que fundamenta la necesidad de modificación en la adecuación del momento temporal en el que se realiza la consulta automatizada prevista por la norma que se modifica sin que a nivel de tramitación electrónica se refieran nuevas modificaciones, no procede realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización sobre el citado proyecto de modificación.

Dado que dado que el órgano gestor advierte que la Orden modificada supuso un gran avance en la utilización de herramientas de automatización y dado que la misma no pudo ser calificada en su momento conforme a la Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, se sugiere la posibilidad de facilitar la documentación descriptiva de los procesos a efectos de analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

No se ve afectado por la modificación que se proyecta.

e) Plazo y forma de justificación.

No se ve afectado por la modificación que se proyecta.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA*									
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO									
BASES REGULADORAS	(Denominación)						N.º SUBPR. de GIRO:		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)						N.º SUBCO. de GIRO:		
CONVOCATORIA	(Denominación)								
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG. de GIRO:								
ENTIDAD COLABORADORA	SI								
	NO								
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)								
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI								
	NO								
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)								
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN									
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES							
NIF		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES				
N.º EXPT/ GIRO CONT. «D» *									
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO									
2.1 REQUISITOS GENERALES									
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA									
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA									
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD									
IDENTIDAD									
REPRESENTACIÓN									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2. 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 11.6. 5 TRLRHP									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS									
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA									
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE									
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, INGRESOS, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*									
OTROS REQUISITOS									

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA¹	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA					Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar a fecha de presentación de la solicitud
					Domicilio fiscal en Andalucía
					Se encuentra en alguno de los cinco siguientes supuestos: a) ha sido beneficiaria de la cuota reducida regulada en el art. 38 ter de la Ley 20/2007 a contar desde la fecha de alta y durante 12 meses naturales completos siguientes a la incorporación a la actividad económica o profesional con un grado de discapacidad superior al 33% o sean víctimas de violencia de género
	Requisitos generales para la línea 1: Financiación de cuotas de cotización a la S.S. por personas acogidas a la reducción del art. 38 ter y bonificación del 38 bis de la Ley 20/2007				b) tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o son víctimas de violencia de género o de terrorismo y han sido beneficiarias de la cuota reducida regulada en el art. 38 ter de la Ley 20/2007 una vez transcurridos 12 meses naturales del punto a) y durante los siguientes 12 meses (es decir, de los 13 a 24 meses)
					c) ha sido beneficiaria de la cuota reducida del art. 38 ter 2 de la Ley 20/2007 durante los 12 meses naturales completos desde que finalice el periodo inicial de 12 meses indicado en el art. 38 ter.1
					d) Ha sido beneficiario de la bonificación del art. 38 bis de la Ley 20/2007 a contar desde la reincorporación al trabajo y durante los 12 meses inmediatos siguientes a la reincorporación
					e) Continúa siendo beneficiaria de la bonificación del art. 38 bis de la Ley 20/2007 una vez transcurrido 12 meses naturales del punto d) anterior y durante los 12 meses naturales completos siguientes a la reincorporación (es decir, meses 13 al 24)
	Requisitos generales para la línea 2: Subvenciones dirigidas a personas que inician una actividad económica o profesional por cuenta propia o autónomas.				Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar a fecha de presentación de la solicitud
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos¹				Domicilio fiscal en Andalucía
	Requisitos generales para la línea 2: Subvenciones dirigidas a personas que inician una actividad económica o autónomas.				Existe una cuenta de actividad del art. 38 ter. Apartado 1 de la Ley 20/2007
					Cuenta con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a fecha de presentación de la solicitud.
					La previsión de cuenta de resultados antes de impuestos es positiva en todas las anualidades.
	Otros requisitos				

DOCUMENTACIÓN	Consta la solicitud de ayuda de acuerdo con el formulario publicado junto a la convocatoria											
	Constan las siguientes declaraciones responsables	La persona que suscribe actúa como solicitante o representante										
		Cumplimiento de los requisitos de las BBAR para ser persona beneficiaria										
		Que no se halla incurso en causa de prohibición										
		Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidas para la misma finalidad										
		Relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y en su caso, concedidas										
		De la veracidad de los datos consignados en la solicitud										
		Del cumplimiento de las condiciones impuestas y mantenimiento de los requisitos en caso de resultar beneficiaria										
		Compromiso de someterse a la actuaciones de verificación y control en caso que la subvención se financie con fondos europeos										
		Compromiso de facilitar la información solicitada de financiación con fondos europeos.										
		Titularidad de la cuenta bancaria										
	Consta la aceptación a ser incluida en la lista de operaciones publicada de acuerdo con las normas comunitarias											
	Consta la identidad del solicitante y la del representante, a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad											
	Acreditación certificado de apoderamiento de la representación, en su caso, Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el R.E. de Trabajadores del Mar											
	Consta la consulta del informe de vida laboral actualizado.											
	Consta la consulta de las cuotas a la S.S. devengadas a través de la plataforma electrónica habilitada por la T.G.S.S.											
	Consta la consulta del domicilio fiscal mediante el censo de actividades económicas a través de plataformas y sistemas electrónicos de la A.E.A.T.											
	Consta la consulta de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la S.S. así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la J.A.											
	Para el caso de la línea 2 , además:	Presenta plan de viabilidad con previsión de cuentas anuales										
	Otros requisitos											

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención
	Presupuesto solicitado
	Importe subvención solicitada
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados
	Presupuesto reformulado
	Importe subvención reformulada
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados
	Presupuesto aceptado
	Importe subvención propuesta
	Determinación de la cuantía
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.	
Lugar, fecha, cargo y firma	

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se habrá constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuales son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras